MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal

San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. Nº 007/2015.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA REVOCACION DE LA ADJUDICACION DE LAS FIRMAS: CONSTRUCMAX CONSTRUCTORA Y CONSTRUCTORA ÑEEMBUCU S.R.L. Y LA CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2015 PARA CONSTRUCCCION DE AULAS Y BAÑOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUASU – MISIONES, CONVOCADA POR LA INSTITUCION MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL ID Nº 299.673.----------

21 de diciembre del 2015.-

VISTO: Visto el dictamen emanado por la Asesoría Jurídica de la Institución, por la que se sugiere la cancelación del llamado, y por ende la revocación de la adjudicación de las Firmas adjudicadas, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución establecido fue de 30 días, no es un plazo coherente ni adecuado para la ejecución contractual de las obras licitadas y adjudicadas; por lo tanto no garantiza la terminación de las obras en su totalidad en fecha y forma establecidas, además de que la fecha límite para el envío de los contratos de adjudicación según la Circular Nro. 38/2.015 emanada por la DNCP fue hasta el 23 de diciembre, y a la fecha que la nueva administración tomo el manejo y control del ente municipal, los contratos de adjudicación aun no se encontraban elaborados ni firmados por las partes, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas - Art. 31CANCELACION DE LA LICITACION en la que expresa cuanto sigue: Las Convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla **cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar **los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.Asimismo, la unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de ésta Ley.----------

Que, en virtud a estos antecedentes, la Intendencia Municipal procede a la REVOCACION DE LA ADJUDICACION y a la CANCELACION DEL llamado de referencia.----------

POR TANTO, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en el articulo 51° y demás concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Intendente Municipal de la ciudad de San Ignacio Guasú - Misiones.----------

RESUELVE

Art. I°. AUTORIZAR, la revocación de la adjudicación de las firmas: Construcmax constructora y constructora Ñeembucu S.R.L. y la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2015 para construcción de aulas y baños en instituciones educativas del Distrito de San Ignacio Guasu – Misiones, convocada por la institución municipal, identificado con el ID N° 299.673; de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución Municipal.----------

Art. 2°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

.....
Abog. Héctor Rafael Vera Insaurralde
Secretario General Municipal
Abg. Héctor Rafael Vera I.
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

.....
Sr. Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones